

Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 370, que integra las Juntas de Ornato y Embellecimiento de los Municipios de Jimaní, Duvergé y La Descubierta, Provincia Independencia.

(G. O. Nº 9205, del 21 de Noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 370

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Los señores Ulises Moquete Novas, Gilberto Pérez hijo, Salvador Moquete hijo, Nélida Novas y Olba de León de Messina quedan designados Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Jimaní, Provincia Independencia.

Art. 2.—Los señores Elio A. Pérez, Melica de Ruiz, Aida Dorinda Vólquez de Moquete, Gelina Bello y Altagracia Lidivina Moquete de Serraff quedan designados Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de Duvergé, Provincia Independencia.

Art. 3.—Los señores Miriam Méndez de Piñeyro, Homero Cristóbal Ramírez Pérez, Albini Ferreras, Rafael Peguero Mateo y Grecia Méndez de Ramírez quedan designados Miembros de la Junta de Ornato y Embellecimiento del Municipio de La Descubierta, Provincia Independencia.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de noviembre del año mil novecientos setenta, años 127º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 371, que autoriza una emisión de sellos semipostales.
(G. O. Nº 9205, del 21 de noviembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 371

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas, de fecha 18 de julio de 1950;

VISTA la Ley Nº 40, de fecha 16 de octubre de 1970;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO :

Art. 1.—Se autoriza la emisión de 8,000.000 (OCHO MILLONES) de sellos semi-postales, de la denominación de un centavo, para contribuir al desarrollo de programas de enseñanza para la capacitación del personal de Correos y Telecomunicaciones.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular, en tamaño de 22 milímetros de ancho por 25 milímetros de alto, de perforación a perforación, con las siguientes características en su diseño: a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda "República Dominicana"; mostrarán en su centro, como motivo principal el escudo emblemático de Comunicaciones, en sus